

**Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del
Presupuesto del ejercicio 2021 del Instituto Alicantino de la
Familia Doctor Pedro Herrero, Organismo Autónomo
dependiente de la Diputación Provincial de Alicante**



PROPUESTA

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2021

Se precisa el incremento de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 231.1600000 - CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL, por importe de 6.000,00 euros, para hacer frente a las actuales necesidades de este Organismo de cubrir el aumento del gasto en dicha aplicación.

Por otro lado, se precisa la minoración de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 929.5000000, DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, por un importe de 6.000,00 euros, cuyo fin es atender una necesidad de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto inicialmente aprobado, con lo que se propone la siguiente modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, atendiendo a los siguientes criterios:

Que en cuanto a la aplicación que se propone disminuir, la 929.5000000 - DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA, inicialmente dotada con 6.000,00 euros, se va a minorar en dichos 6.000,00 euros, de conformidad con lo estipulado en la Base 5ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, destinándose a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el aumento de la aplicación presupuestaria 231.1600000 - CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL que se propone resulta inaplazable debido a que los gastos que en seguridad social devenga la plantilla actual de este organismo hace necesario el incremento de la misma.

Por todo ello se hace necesario un suplemento de crédito del Presupuesto vigente de este Organismo por un total de Altas y Bajas de SEIS MIL EUROS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:



ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de Personal	6.000,00
TOTAL ALTAS	6.000,00

TOTAL ALTAS: 6.000,00**BAJAS:**

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo V: Dotación al Fondo de Contingencias	6.000,00
TOTAL BAJAS	6.000,00

TOTAL BAJAS: 6.000,00

Se propone al Consejo Rector la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021, y posterior elevación al Pleno Provincial para la resolución y trámite que proceda.

A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.
EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO.



Rafael Garbaf Pedrós (1 de 1)
Director
Firma: 06/07/2021
HASH: 364c08dca1f64044504e84d22176e7

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (1)

INSTITUTO ALICANTINO DE LA FAMILIA

IMPORTE: 6.000,00 € FECHA: 2 de Julio de 2021

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (1)

Se precisa el incremento de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 231.1600000 – CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL, por importe de 6.000,00 euros, para hacer frente a las actuales necesidades de este Organismo según informe adjunto para cubrir el aumento del gasto en dicha aplicación.

Por otro lado, se precisa la minoración de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 929.5000000, DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, por un importe de 6.000,00 euros, cuyo fin es atender una necesidad de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto inicialmente aprobado.

(1) Contenido de la Propuesta:

- Necesidad de la modificación.
- Explicación de la Modificación.
- Incidencia sobre objetivos y actividades.
- Financiación propuesta para los aumentos.

**ANEXO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
AFECTADAS EN LA MODIFICACIÓN**

INSTITUTO ALICANTINO DE LA FAMILIA

IMPORTE: 6.000,00 € FECHA: 2 de Julio de 2021



Cód. Validación: 2TD3ZCC65XZ2GCCMTCC | Verificación: <https://iaf-alicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4



A) APLICACION QUE SE PROPONE AUMENTAR (Suplemento Crédito):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE AUMENTO
231.1600000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	6.000,00
TOTAL		6.000,00 €

B) APLICACION QUE SE PROPONE MINORAR (Suplemento Crédito):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE BAJA
929.5000000	DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	6.000,00 €
TOTAL		6.000,00 €

INFORME

Asunto: Modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito.

Primero.- En el Presupuesto del vigente ejercicio 2021, figuran las aplicaciones que a continuación se indican, por el importe de crédito inicial que igualmente consta:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2020		CRÉDITOS INICIALES
231.1600000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	155.560,00 €
929.5000000	DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	6.000,00 €

Segundo.- Que en cuanto a la aplicación que se propone disminuir, la 929.5000000 – DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA, inicialmente dotada con 6.000,00 euros, se va a minorar en dichos 6.000,00 euros, de conformidad con lo estipulado en la Base 5ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, destinándose a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado.

Tercero.- Que el aumento de las aplicación presupuestaria 231.1600000 – CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL que se propone resulta inaplazable debido a que los gas-



tos que en seguridad social devenga la plantilla actual de este organismo hace necesario el incremento de la misma.

Cuarto.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar una reajuste presupuestaria dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulos I “Gastos de Personal” y 5 “Fondo de Contingencia y Ejecución Presupuestaria”), sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria ni a la regla del gasto:

Aplicaciones presupuestarias		Crédito inicial	Modificación	Saldo actual	Saldo final
231.1600000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	155.560,00	6.000,00	68.288,26	74.288,26
929.5000000	DOTACION AL F. CONTINGENCIA	6.000,00	-6.000,00	6.000,00	0,00
Importe total de la modificación			0,00		

Quinto.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13ª y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2021, previo informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, puede proponerse al Pleno S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Número 5/2021 del Presupuesto vigente de este Organismo por un total de Altas y Bajas de SEIS MIL EUROS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo 1: Gastos de Personal	6.000,00
TOTAL ALTAS	6.000,00

TOTAL ALTAS:

6.000,00

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo 9: Dotación al Fondo de Contingencias	6.000,00
TOTAL BAJAS	6.000,00

TOTAL BAJAS:

6.000,00



INSTITUTO ALICANTINO DE LA FAMILIA
PEDRO HERRERO



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Segundo.- Elevar el expediente al Pleno de la Excm. Diputación Provincial para la resolución y trámite que proceda.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

EN LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRONICA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO



INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos núm.5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero ", y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de Presupuestos, así como en la Base 6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 , la funcionaria que suscribe se permite informar:

- 1) Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.
- 2) Que el aumento propuesto por un total de 6.000,00 se nutre mediante unas bajas por el mismo importe en las aplicaciones del capítulo quinto del presupuesto de gastos, incluida en el correspondiente documento contable "RC" (92021/165) a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, y no altera la cuantía global del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Alicante, a fecha de la firma electrónica

La Interventora



INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO, CON MOTIVO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 5//2021 DE SUPLEMENTO DE CREDITO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021 DEL ORGANISMO AUTONOMO “INSTITUTO DE LA FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO”.

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

B)

Por lo que se refiere al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, los suplementos de crédito que se proponen por importe de 6.000,00 € se financiarán con la baja en el crédito de la aplicación 929.5000000 del presupuesto vigente, no afectando a la “Capacidad de Financiación”.

B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La modificación de créditos que se propone no afecta a las operaciones no financieras del presupuesto de gastos del ejercicio 2021, en concreto son un reajuste entre capítulos 1, y 5 del presupuesto de gastos y, no modifica por lo tanto el cálculo del cumplimiento de la regla del gasto.

Alicante, a fecha de la firma electrónica.

La Interventora-Delegada





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE JULIO DE 2021

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2021.

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de fecha 20 de julio de mayo de 2021:

Se precisa el incremento de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 231.1600000 – CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL, por importe de 6.000,00 euros, para hacer frente a las actuales necesidades de este Organismo de cubrir el aumento del gasto en dicha aplicación.

Por otro lado, se precisa la minoración de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 929.5000000, DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, por un importe de 6.000,00 euros, cuyo fin es atender una necesidad de carácter no discrecional y no prevista en el presupuesto inicialmente aprobado, con lo que se propone la siguiente modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, atendiendo a los siguientes criterios:

Que en cuanto a la aplicación que se propone disminuir, la 929.5000000 – DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA, inicialmente dotada con 6.000,00 euros, se va a minorar en dichos 6.000,00 euros, de conformidad con lo estipulado en la Base 5ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, destinándose a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el aumento de la aplicación presupuestaria 231.1600000 – CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL que se propone resulta inaplazable debido a que los gastos que en seguridad social devenga la plantilla actual de este organismo hace necesario el incremento de la misma.

Por todo ello se hace necesario un suplemento de crédito del Presupuesto vigente de este Organismo por un total de Altas y Bajas de SEIS MIL EUROS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:



ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de Personal	6.000,00
TOTAL ALTAS	6.000,00
TOTAL ALTAS: 6.000,00	

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo V: Dotación al Fondo de Contingencias	6.000,00
TOTAL BAJAS	6.000,00
TOTAL BAJAS: 6.000,00	

Se propone al Consejo Rector la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021, y posterior elevación al Pleno Provincial para la resolución y trámite que proceda.

A la vista de la misma el Consejo, por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo, acuerda darle su aprobación.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero" en la fecha al principio indicada, figura el dictamen que antecede.

La presente certificación se expide a reserva de los términos que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA,
EL SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR.

Nº Expediente: 9526/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" de aprobación por el Pleno

INFORME

Examinado **el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero**", en el que se propone un suplemento de crédito por importe de **6.000,00 euros**, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 27 de julio del presente año y en base al informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

1º) Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

2º) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, el suplemento de crédito por importe de 6.000,00 euros se financia íntegramente con la baja en el crédito disponible de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, concretamente de la aplicación del Capítulo V "Dotación Fondo de Contingencia".

3º) Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 27 de julio de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del TRLRHL y por los

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)
Nº Expediente: 9526/2021
Fecha del documento: 27/07/2021
HASH: 42014047236621c1e70e2087fadf70a3



MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)
Nº Expediente: 9526/2021
Fecha del documento: 27/07/2021
HASH: 7f1988461054a4a7809b8aa9cee0c761



motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

4º) Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

5º) En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

ROBERTO ORIVE VICENTE (1 de 2)

SERVIDOR DE SERVICIOS
FECHA: 27/07/2021
HASH: 42014047236621c1e7ce2087fad70a3

MATILDE PRIETO CREMADES (2 de 2)

SERVIDOR DE SERVICIOS
FECHA: 27/07/2021
HASH: 7f1988461054a4a780c9b8aa9cee0c761

Nº Expediente: 9526/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" de aprobación por el Pleno

INFORME

Visto el **Expediente de Modificación de Créditos número 5/2021** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se propone un suplemento de crédito por importe de **6.000,00 euros**, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.



SEGUNDO: La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I y V del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 9526/2021

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2021; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", por un importe total de aumentos y bajas de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capitulo I – Gastos de Personal	6.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	6.000,00 €

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capitulo V – Fondo de Contingencia	6.000,00 €
TOTAL BAJAS	6.000,00 €



Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 27 de julio de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el **Expediente de Modificación de Créditos número 5/2021** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se propone un suplemento de crédito por importe de **6.000,00 euros**, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como

la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO: *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

QUINTO: *No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I y V del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe."*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA
MARÍA GÓMEZ GARCÍA

30º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente del 'Instituto Alicantino de la Familia Dr. Pedro Herrero', y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2021; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", por un importe total de aumentos y bajas de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

Capitulo I – Gastos de Personal	6.000,00 euros
TOTAL AUMENTOS	6.000,00 euros

ESTADO DE GASTOS : BAJAS

Capitulo V – Fondo de Contingencia	6.000,00 euros
TOTAL BAJAS	6.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la



forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 27 de julio de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el **Expediente de Modificación de Créditos número 5/2021** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se propone un suplemento de crédito por importe de **6.000,00 euros**, que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto

1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I y V del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.”.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL